ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 86
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA #45, SERIE 2004-05 QUE APROBÓ LA REORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA DE DICHA ORDENANZA, PARA CREAR LA OFICINA DE FOMENTO TURÍSTICO; Y PARA OTROS FINES".

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en su Artículo 5.005 (m) como una de las facultades de la Legislatura Municipal el "[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;"

POR CUANTO: El Artículo 6.001 de dicha Ley dispone que "[l]a organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate;"

POR CUANTO: Ese mismo Artículo 6.001 dispone que cada Municipio podrá adoptar su estructura administrativa básica de acuerdo a sus circunstancias particulares y podrá, con excepción de las unidades administrativa de Auditoría Interna y de la Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias, "...refundir o consolidar unidades administrativas o establecer otras no señaladas específicamente en esta ley, que aseguren una división racional de funciones y asuntos municipales de acuerdo con su naturaleza y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades;"

POR CUANTO: Es política de la Administración del Municipio Autónomo de Ponce, mantener actualizado el sistema para la administración de personal que se creó en virtud de la Ley de Municipios Autónomos, regido por los criterios de uniformidad, equidad y justicia que promuevan los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público, a fin de incorporar los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y que continúe siendo una herramienta útil para la administración pública municipal;

POR CUANTO: La estructura administrativa del Municipio Autónomo de Ponce fue reorganizada mediante la Ordenanza Número 45, Serie 2004-2005 de forma tal que se redujeron el número de unidades administrativas, con el fin de eliminar duplicidad de esfuerzos y recursos conforme a esta reorganización;

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Ponce ha evaluado sus metas y recomienda la creación de una oficina municipal para el desarrollo turístico como unidad administrativa independiente dentro de la estructura organizacional del Municipio según facultad conferida por el Artículo 6.001 de la citada Ley Número 81;

POR CUANTO: Es necesario enmendar la Sección Primera de la referida Ordenanza Número 45 con el fin de enmendar y añadir varios incisos de la referida Sección para que ésta ilustre la realidad operacional del Municipio Autónomo de Ponce.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Sección Primera de la Ordenanza Número 45, Serie 2004-2005 según se describe a continuación:

^Enmendar el inciso 3, sub inciso (a) de la Sección Primera para asignarle a la Oficina del Administrador de la Ciudad las funciones y responsabilidades del Complejo Recreativo y Cultural Dr. Enrique A. "Coco" Vicéns Sastre (La Guancha), y el Parque Julio E. Monagas.

^Enmendar el inciso 10 de la Sección Primera para derogar el sub-inciso (a) que le adscribe el Complejo Recreativo y Cultural Dr. Enrique A. "Coco" Vicéns Sastre (La Guancha) a la Oficina de Desarrollo Cultural y Turístico.

^Enmendar el inciso 10 de la Sección Primera para renumerar el sub inciso (b) como (a) y sustituir el nombre de Desarrollo Cultural y Turístico por el de Oficina de Desarrollo Cultural.

Esta Oficina fomenta, conserva y promueve las tradiciones, costumbres y la historia de Ponce. Asimismo, organiza y dirige actividades de tipo cultural, cívico y social en el Municipio Autónomo de Ponce. Tiene asignadas las facilidades del Teatro La Perla, Instituto de Música Juan Morell Campos, Banda Municipal, Centro Ceremonial Indígena de Tibes, y Casa Salazar entre otros.

^Enmendar el inciso 11, sub inciso (a) de la Sección Primera para renominar el Departamento de Obras Públicas/Ornato/Transporte como la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación.

También se añade en su organización una unidad administrativa nominada Conservación de Edificios Públicos

^Añadir un inciso 13 para crear la Oficina de Fomento Turístico

Esta Oficina colabora en la coordinación e implantación de la política pública de turismo municipal, y promueve y ayuda al turismo municipal.

SECCIÓN SEGUNDA: Aprobar el organigrama general revisado del Municipio Autónomo de Ponce que se acompaña y se hace formar parte de esta Ordenanza, el cual se identifica como Anejo 1. El organigrama revisado refleja la nueva estructura organizacional del Municipio con la adición del Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica aprobado mediante la Ordenanza #66, Serie 2004-05 y la separación del la Oficina de Desarrollo Cultural y Turístico en dos unidades administrativas denominadas como Oficina de Desarrollo Cultural, y Oficina de Fomento Turístico.

SECCIÓN TERCERA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la firma del Honorable Alcalde.

SECCIÓN CUARTA: Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedará derogada hasta donde exista tal conflicto.

SECCIÓN QUINTA: Si cualquier sección, cláusula, párrafo o parte de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, dicha declaración no afectará la validez de las demás secciones, cláusulas, párrafos o partes de esta Ordenanza.

SECCIÓN SEXTA: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Recursos Humanos, y a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

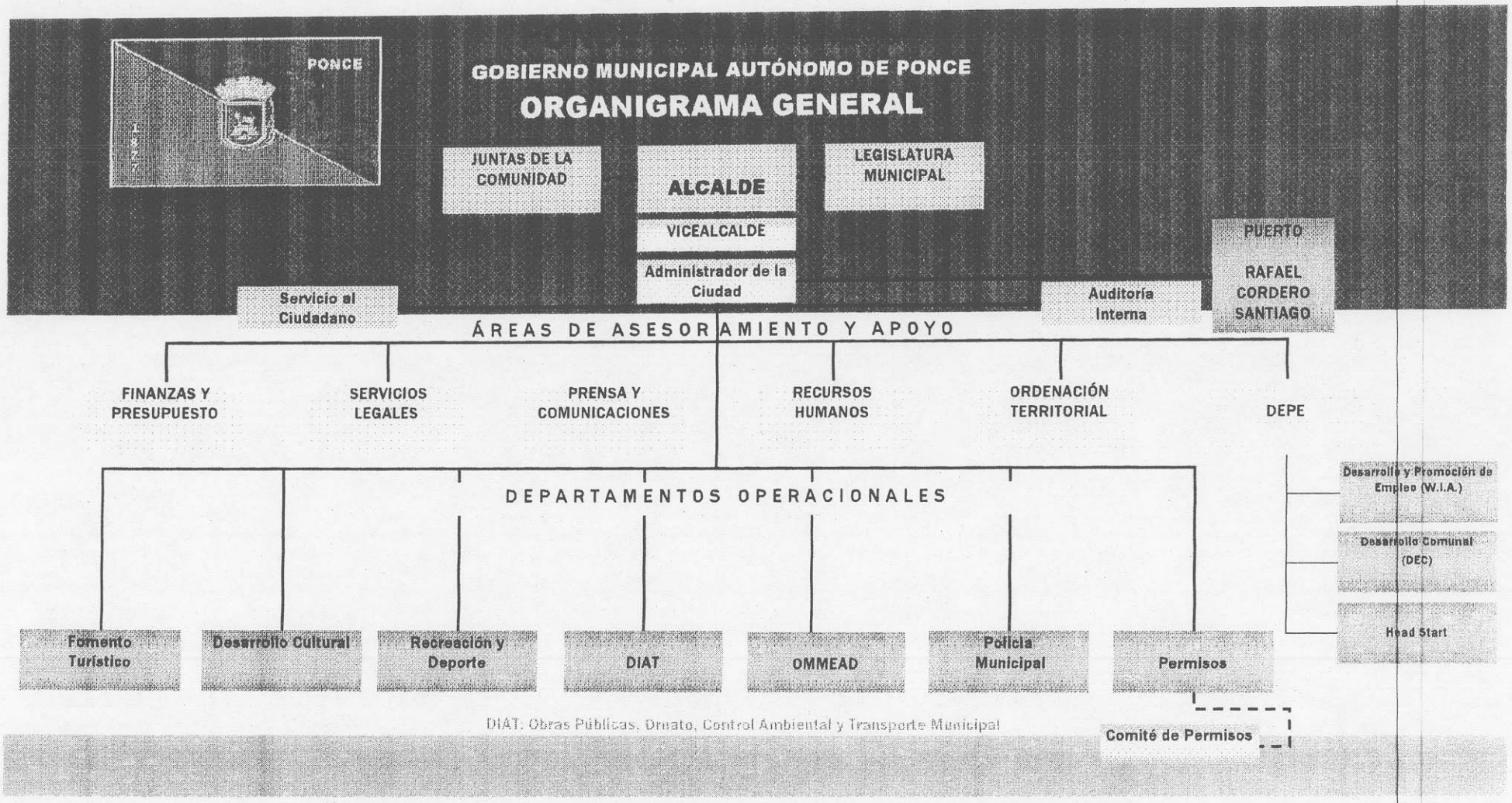
WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/drc
Revisado por BGV

ORD 86 ENMIENDA ORD 45 APROBO REORGANIZACION EST ADM 16MARZO05 DRC


PONCE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
ORGANIGRAMA GENERAL
JUNTAS DE LA COMUNIDAD
ALCALDE
LEGISLATURA MUNICIPAL
VICEALCALDE
Administrador de la Ciudad
Servicio al Ciudadano
Auditoría Interna
PUERTO RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ÁREAS DE ASESORAMIENTO Y APOYO
FINANZAS Y PRESUPUESTO
SERVICIOS LEGALES
PRENSA Y COMUNICACIONES
RECURSOS HUMANOS
ORDENACIÓN TERRITORIAL
DEPE
Desarrollo y Promoción de Empleo (W.I.A.)
Desarrollo Comunal (DEC)
Head Start
DEPARTAMENTOS OPERACIONALES
Fomento Turístico
Desarrollo Cultural
Recreación y Deporte
DIAT
OMMEAD
Policía Municipal
Permisos
DIAT: Obras Públicas, Ornato, Control Ambiental y Transporte Municipal
Comité de Permisos

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm. 86 , Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, Ordenanza **"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA #45, SERIE 2004-05 QUE APROBÓ LA REORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA DE DICHA ORDENANZA, PARA CREAR LA OFICINA DE FOMENTO TURÍSTICO; Y PARA OTROS FINES"**. fue aprobada por la Legislatura Municipal en la *Continuación Sesión Ordinaria del día* ***miércoles, 16 de marzo de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro Castaing	**Hon. Analiz Morales**
Hon. Nilda González	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Roberto González	**Hon. Antonio Quilichini**
Hon. Mayra López Álvarez	**Hon. Simona (Monin) Santiago**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Santos Silva**
Hon. María Cristina Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Giordano San Antonio	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique A. Vicéns

***El Hon. Luis A. (Wito) Morales estuvo ausente excusado.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***miércoles, 16 de marzo de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***jueves, 17 de marzo de 2005***, y éste lo firmó el día ***viernes , 18 de marzo de 2005.***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Continuación Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy ***viernes, 18 de marzo de 2005.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

drd